



Notaría Quinta

CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
"REPRESENTACIONES
DISTEIMPORT CIA. LTDA"
OTORGADA POR: SR. LCDO.
VICTOR MALDONADO
SALDAÑA Y OTROS
CUANTIA: 400,00 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a once de diciembre del año dos mil tres, ante mí Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Los señores Licenciado Víctor Antonio Maldonado Saldaña, Ingeniero Luis Enrique Maldonado Saldaña y el señor Luis Angel Barros Toral, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad al tenor de la siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen para la celebración de la presente escritura de Constitución de la Empresa REPRESENTACIONES DISTEIMPORT Cía. Ltda. los señores, Licenciado Víctor Antonio Maldonado Saldaña, Ingeniero Luis Enrique Maldonado Saldaña y Señor Luis Ángel Barros Toral, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, quienes por así convenir a sus intereses manifiestan su voluntad de constituir en este acto una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Empresa REPRESENTACIONES DISTEIMPORT Cía. Ltda. al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES DISTEIMPORT Cía. Ltda. CAPITULO

PRIMERO: Denominación, Objeto, Duración y Domicilio.- Artículo Primero.- Denominación: La Compañía a constituirse llevará el nombre de REPRESENTACIONES DISTEIMPORT Cía. Ltda. Artículo Segundo.- Objeto Social: Es el objeto social de la Empresa a conformarse: la importación, exportación así como la compra, venta, distribución y comercialización de electrodomésticos, y además compra, venta, importación y exportación de insumos para la industria en general. Artículo Tercero.- Duración: La duración de la Compañía es de veinticinco años, contados desde el día en que quede legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por decisión de la Junta General.- Artículo Cuarto.- Domicilio: La Compañía de nacionalidad Ecuatoriana tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo eso sí la establecer oficinas o sucursales en cualquier ciudad o provincia de la República del



Polaria Quinda

EQUADOR

Ecuador y aún en el exterior. CAPITULO SEGUNDO: Capital Social,

Responsabilidad, Votación y Representación de los Socios.- Artículo

Quinto.- Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de

cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el mismo

que se halla dividido en cuatrocientas (400) participaciones nominativas,

indivisibles de un dólar cada una de ellas. Artículo Sexto: El capital

suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier

momento cuando así lo resolviera la Junta General expresamente convocada

para este objeto, debiendo esta resolución ser tomada en el marco de las

pertinentes disposiciones legales. En caso de aumento del capital social los

socios tienen la preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones

en proporción a sus aportes sociales. Artículo Séptimo.- Titularidad sobre

las participaciones: Previo la transferencia de la participación se deberá

contar con el consentimiento unánime del capital social. La transferencia

deberá efectuarse por escritura pública, cumpliendo los requisitos

establecidos en la Ley y adjuntando como habilitante la resolución de la

Junta General respecto del consentimiento para la transferencia. La

transferencia podrá realizarse en beneficio de otro u otros socios de la

Compañía o terceras personas. Artículo Octavo.- Responsabilidad: Los

Socios de la Compañía responderán por las obligaciones de la Compañía

hasta por el monto de su aportación, es decir se limita al monto de sus

participaciones sociales. Artículo Noveno.- Representación de los Socios y

votación: A cada Junta General podrán concurrir los socios personalmente o

por medio de sus Representantes o apoderados, quienes justificarán su

representación, mediante carta poder dirigida por el socio al Presidente de la

Compañía con el carácter de especial para cada Junta General, salvo que se
trate del Representante Legal del Socio o a través de un poder conferido
ante Notario Público. En la Junta General se tendrá derecho a un voto por
cada participación. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos
del capital suscrito concurrente a la reunión, salvo aquellas decisiones que
requieran del apoyo unánime de los socios. Los votos en blanco o
abstenciones su sumarán a la mayoría. Artículo Décimo.- Derechos y
Obligaciones de los Socios: Son derechos de los socios a más de los
señalados en la Ley los siguientes: A) Participar e intervenir en las Juntas
Generales, en todas las deliberaciones respecto de la marcha de la
Compañía, ya sea personalmente o a través de su representante legal o
apoderado. B) Participar en los beneficios que se obtengan en proporción a
sus participaciones sociales pagadas. C) A no ser obligado al aumento de su
participación social y ser preferido para la adquisición de nuevas
participaciones en proporción a sus participaciones sociales, salvo que la
Junta General resolviera lo contrario. D) A solicitar se convoque a Junta
General de socios, siempre y cuando representen cuando menos el diez por
ciento del capital social. E) Impugnar las resoluciones de la Junta cuando
fueren contrarias a Ley. Son obligaciones de los socios a más de las
señalados en la Ley los siguientes: A) Abstenerse de realizar actos que
signifiquen ingerencia en la Administración. B) Someterse a las normas
estatutarias. CAPITULO TERCERO: Ejercicio Económico, Balances y
Distribución de Utilidades.- Artículo Undécimo.- El Ejercicio Económico
será anual y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final del
ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta General los



Notaría Quinta
CINCA - ECUADOR

balances, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación, los informes del Presidente de la Compañía y el proyecto de distribución de utilidades, documentos éstos que se pondrán en consideración de los Socios a efecto de ser examinados cuando menos quince días antes de la reunión de Junta General. Artículo Décimo Segundo.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades líquidas, debiéndose segregar obligatoriamente de este un mínimo del cinco por ciento para la conformación del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance cuando menos el 25% del Capital Social de la Compañía. Una vez alcanzado este fondo de reserva, podrá resolverse libremente el destino de las utilidades, en el marco de la Ley. Podrá también la Junta General resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas.

CAPITULO CUARTO: Gobierno y Administración de la Compañía.-

Artículo Décimo Tercero.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por su Presidente y el Gerente General. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General quien es su Representante Legal. Artículo Décimo Cuarto.- Junta General: La Junta General es el máximo organismo de la Compañía que deberá reunirse ordinariamente cuando menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, pudiendo reunirse extraordinariamente las veces que sea convocada. La convocatoria la realizará el Presidente de la Compañía o por solicitud de los socios que reúnan cuando menos el diez por ciento del capital social suscrito, mediante petición al Presidente de la Compañía en la cual se harán constar los puntos a tratarse.- Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria e Instalación: La

convocatoria a Junta General se realizará mediante citación personal por carta a cada socio, con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Junta General, debiendo expresarse en la misma los asuntos a tratarse.- Para que se instale la Junta General en primera convocatoria se requerirá la presencia de quienes representen más de la mitad del capital social suscrito, pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de socios presentes, situación que deberá expresarse en la convocatoria, misma que no podrá demorarse más de treinta días a ser contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria. No podrá en la segunda convocatoria modificarse el objeto o asuntos a tratarse. Para resolver asuntos relacionados con el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación cuando se halle en proceso de liquidación y cualquier modificación de estatutos, se deberá contar con una concurrencia de más de la mitad del capital suscrito. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste la persona que designe la Junta.

Artículo Décimo Sexto: Deberes y Atribuciones de la Junta General.- Debida y legalmente convocada y constituida la Junta General tiene las atribuciones que se conceden en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y Deberes del Presidente de la Compañía .- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, debiendo permanecer en su cargo mientras no sea legalmente reemplazado, pudiendo tener o no la calidad de socio de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas



Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el secretario; b) Subrogar al Gerente General

con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. Artículo Décimo Octavo:

Atribuciones y Deberes del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión. CAPITULO QUINTO:

Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo Décimo Noveno.- En caso de resolverse por la disolución anticipada de la Compañía ésta se efectuará previo el acuerdo de los socios y el cumplimiento de los requisitos que exige la ley. De resolverse la disolución anticipada de la Compañía o de resolverse su liquidación por la causas determinadas en la Ley, se procederá a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador, pudiendo ser éste el Presidente de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General pueda designar a otra persona a efecto de que actúe como liquidador de la Compañía de conformidad a la Ley. Artículo Vigésimo.- Todo lo no previsto en el presente Estatuto, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes vigentes en el país. CLAUSULA TERCERA:
DECLARACIONES.- PRIMERO: El capital de cuatrocientos dólares se

halla íntegramente suscrito y cancelado en un cincuenta por ciento, estableciéndose el plazo de un año para la cancelación del saldo, el mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera: El Licenciado VICTOR ANTONIO MALDONADO SALDAÑA ciento cuarenta participaciones de un dólar cada una de ellas.- El Ingeniero LUIS ENRIQUE MALDONADO SALDAÑA ciento treinta participaciones de un dólar cada una de ellas.- El señor LUIS ANGEL BARROS TORAL ciento treinta participaciones de un dólar cada una de ellas. El pago se ha realizado en dinero en efectivo conforme consta del certificado bancario de integración de Capital de la Empresa REPRESENTACIONES DISTEIMPORT Cía. Ltda., mismo que se adjunta como documento habilitante. SEGUNDO: Para el primer periodo se ha designado como Presidente de la Compañía al señor Licenciado VÍCTOR ANTONIO MALDONADO SALDAÑA, mismo que queda facultado para tramitar la aprobación e inscripción del presente instrumento público, debiendo en un plazo no mayor de quince de días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil a convocar a la Junta General. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la presente escritura pública. Atentamente. f) doctor Marco Pesantez Barros abogado, matrícula número mil ciento ochenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITAN



07

Carta Quinta
CA. ECUADOR

**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca, noviembre 21 del 2003 ✓

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "REPRESENTACIONES DISTEIMPORT CIA. LTDA." La cantidad de USD. 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. VICTOR ANTONIO MALDONADO SALDAÑA ✓	USD. 70,00
2. LUIS ENRIQUE MALDONADO SALDAÑA ✓	USD. 70,00
3. LUIS ANGEL BARROS TORAL ✓	USD. 60,00
TOTAL	USD 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


MAURICIO TAMARIZ M.
GERENTE DE OPERACIONES REGION AUSTRO

mpc



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5010963

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PESANTEZ BARROS MARCO HELEODORO ✓

Fecha Reservación: 23/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- REPRESENTACIONES DISTEIMPORT CIA. LTDA. ✓
Aprobado
- 2.- DISTRIBUIDORA SERIMPORT CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- COMERCIALIZADORA IMPOSERV CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- DISTRIBUIDORA MALDONADO HNOS CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/01/2004** ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Eduardo Maldonado
DR. EDUARDO MALDONADO SEADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS





Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes
por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo
en un solo acto, de lo cual doy fe.

[Signature] 010199663-5

[Signature] 010199646-0

[Signature] 010289805-3.

[Signature]

Presente fui a su otorgamiento.
en fe de ello confiero esta copia que es la segunda
que signo. Se lo y firmo, en Cuenca el mismo día de
su celebración.

Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 03-C-DIC-793, de fecha 23 de Diciembre del 2003, he sentado la razón correspondiente, al margen de la matriz de la presente Constitución.- Cuenca, 12 de Enero del 2004.



Notaría Cuarta
CUENCA - ECUADOR

Dr. Francisco Cartasco Vinamilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-793 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y tres de Diciembre del dos mil tres, bajo el No. 13 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura constitución de la compañía: REPRESENTACIONES DISTEIMPORT CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 139. CUENCA, DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

